



Universidad Nacional de Córdoba
2023

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00101086- -UNC-ME#CNM

VISTO:

Las actuaciones de la referencia, en las que el Colegio Nacional de Monserrat con escrito del orden 13 propone la contratación de la Sra. LAURA ANDREA MAYORGA QUARIN (DNI 35.530.045) para brindar asesoramiento profesional y monitoreo del diseño y desarrollo de Proyectos Sociocomunitarios de 5° año, entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 2022 y por los honorarios que figuran en la cláusula sexta del proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que a tal efecto acompaña al orden 11; y

CONSIDERANDO:

Que consta el debido informe de factibilidad presupuestaria confeccionado por la dependencia al orden 10;

Que del orden 2 al 9 se ha agregado toda la documentación y antecedentes de la persona propuesta exigidos por la reglamentación vigente para la contratación de personal;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-71365-E-UNC-DGAJ#SG (orden 92);

Lo informado al orden 102 por el Área de Colegios Preuniversitarios;

Que, en atención a que a la fecha se encuentra vencido el plazo de vigencia de la contratación propuesta, al orden 101 el Colegio certifica la efectiva prestación de dichos servicios por parte de la nombrada en el período consignado;

Que, por tanto, obsta el perfeccionamiento de instrumento contractual alguno y procede el reconocimiento y pago de esos servicios;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios prestados por la Sra. LAURA ANDREA MAYORGA QUARIN (DNI 35.530.045) entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 2022 en asesoramiento profesional y monitoreo del diseño y desarrollo de Proyectos Sociocomunitarios de 5° año del Colegio Nacional de Monserrat y, consecuencia, disponer la liquidación y pago a favor de la nombrada, en concepto de legítimo abono, del monto correspondiente calculado sobre la base del honorario mensual estipulado en el contrato propuesto y con cargo a los recursos e imputación detallados en el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Colegio Nacional de Monserrat y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv